RP 463/19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 1043

contra José Vicente Marqués

de Villar del Cobo (Teruel)

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 23 de Noviembre de 1939.

Fallado en 30 de Diciembre de 1941.

Remitido para ejecución al Juez Civil en ____ de ____ de 19____

10,527

GOBIERNO DE ARAGON

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

Por Decreto 23 de junio
1960 S.E.el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expedientado que queda reseñado al margen del resto de la sancion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Lo que traslado a V.S.para su conocimiento, notificacion al interesado, levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a V.S.muchosaños
Madrid a 13 de septiembre del1960

Jose Vicente Marques
vecino de Villar del Cobo.

Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas
SALIDA
Nº 7498

Sr.Juez de Instruccion Albarracin.
(Teruel)

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA
Excmos. Señores

Madrid, a de de mil novecientos sesenta

Dada cuenta con el precedente testimonio el que quedará unido al rollo de su razón referente al sancionado

Diríjase oficio al Ilustrísimo Señor Juez de Ejecutorias del Juzgado número adscrito a esta Excelentísima Comisión Liquidadora a fin de que proceda a practicar las diligencias siguientes: Primera: Que se notifiquen en forma al expedientado o a sus familiares que por Decreto de fecha otorgado por S. E. el Jefe del Estado se ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas. Segunda: Que se les requiera para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes. Tercera: Que se practiquen cuantas

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 1041, seguido contra Claudio Palero García, por el delito de adhesión a la rebelión.

Zaragoza, veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia. — Zaragoza, veintitres de noviembre de mil novecientos treinta.

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra José Vicente Marques; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Teruel a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

8

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

Núm. 1043

Exp. núm 414

José Vicente Burguete

Vallor del Cabo

ILMO. SR.

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado, la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia número 114 contra el anotado al margen y cuyo expediente se inicia con esta fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcañiz 9 de Dciembre de 1939

Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

N.º 2

9

PROVIDENCIA. — Zaragoza dos de Agosto de mil novecientos cuarenta

SEÑORES
Jª Santamaría
Martín
Fernando

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Josi Vicente Marquez su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, líbrese comunicación al señor Alcalde de Villar del Cobo interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. - Con fecha Tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, se reitera el cumplimiento de la anterior carta orden, certifico.

San Agustín

ALCALDIA
DE
VILLAR DEL COBO
(TERUEL)

Núm. 250.

Consecuente a su respetable Telegrama Oficial Postal, de fecha 3 de Octubre corriente, en el que me interesan datos sobre el encartado JOSE VICENTE MARQUES, y como contestación al mismo, he de significar lo siguinete:

1º.- Que en el individuo en cuestión falleció en el año 1.940.

2º.- Que el Nº de hijos de que consta el hogar de esta familia es de cinco hijos y la madre, cuyos nombres y edades són como siguen:

Timoteo Vicente Ramirez, de 20 años. percib como jornal durante el año. 365 Ptas.
Josefa " " de 19 " sirviendo,
Francº " " de 13 "
Maximina " " de 6 "
Joše " " de 4. Y la Madre Vicenta Ramirez Blas.

Que la posición enonomica de esta viuda es precaria, dependiendo el sustento de su familia de los escasos productos de sus tierras, y el jornal de su hijo.

Que no tiene otros signos exteriores de riqueza

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villar del Cobo a 22 de Octubre de 1941.
El Alcalde.

Juan Martinez

ILMO.SR. Tet; Coronel Presidente del Tribunal Regional de

GOBIERNO DE ARAGON

11

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 1043 *Año* 1940

Registro entrada núm. 414

CONTRA

JOSE VICENTE MARQUES de Villar del Cobo

Se inició el 9 *de* Diciembre *de 19* 39.

Remitido al Tribunal Regional el 22 *de* Mayo *de 19* 40.

Juez: D. José M.ª de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Parrón

11

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

12

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 10H3

414

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 11H *contra* José Vicente Marqués, vecino de Villar del Cobo, ——— *por el delito de* adhesión a la rebelión, ——— *a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 *de* Noviembre *de 1939.* Año de la Victoria.

Sr. Juez Instructor Provincial de

Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

2

D. JOSE Mª SAN AGUSTIN MUR ,SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

13

CERTIFICO: Que en el expediente número 1041, abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Gurra ,deducido del sumarisimo de urgencia numero T-114/39 contra CLAUDIO VALERO GARCIA y tres mas, aparece del mismo que el Consejo de Guerra Permanente número dictó la sentencia que contiene entre otros,lossparticulares siguientes:

SENTENCIA.-En la Plaza de Teruel a quince de Julio de Mil novecientos treinta y nueve.Año de la Victoria .Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa numero T-114 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados JUAN OROSIO LUCIA,de 32 años de edad ,soltero natural y vecino de Villar del Cobo,(Teruel) JOSE VICENTE MARQUEZ de 44 años de edad ,casado labrador natural y vecino de Villar del Cobo (Teruel) TEODORO GARCIA DOMINGO,de 38 años de edad,soltero labrador natural y vecino de Villar del Cobo:(Teruel) y Claudio VALERO GARCIA,de 22 años de edad soltero labrador natural y vecino de Villar del Cobo (Teruel) .- Todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario.Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario,oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defnsa y las Manifestaciones de los procesados,presentes en el acto de la vista,y RESULTANDO: Que JUAN OROSIO LUCIA,encontrandose en Villar del Cobo,pueblo este no sometido a la Tirania Roja acudio en 27 de Septiembre de 1936 junto con cuatro mas en busca de las Tropas Rojas para incitarles que tomaran el pueblo,informandoles la falta de fuerzas que habia,consiguiendo su objeto del pueblo y ocuparlo dichos elementos,dictando un Bando el procesado obligando bajo amenaza alas personas de derechas a entregar las armas y destruir la Iglesia interviniendo el procesado activamente en ello y en cuantos saqueos,requisas y robos se efctuaron en el pueblo asi mismo detuvo y denunció a un primo suyo para que fuera asesinado lo cual si no tuvo lugar en aquel entonces lo fue mas tarde como consecuencia de tales denuncias.- Se alisto luego a una banda de forragidos capitaneado por Juanito Duran la cual producia el terror de la comarca por sus actos vandalicos.HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO:Que el procesado Vicente MARQUEZ ,elemento comunista,participo en los robos efectuado en la Iglesia y Municipio fue miembre de la Colectividad de la que habia sido juzgador saliendo en busca de Miguel Lafuente,al que con falsas excusas detuvo entregandolo a las fuerzas Rojas siendo asesinado aquella misma noche.HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO.- Que el procesado Teodoro GARCIA DOMINGO,estaba afiliado a la UGT tomando parte en la destruccion de la Iglesia en saqueos y robos de las casas de vecinos de derechas y requisas de ganado asi como los bienes del Ayuntamiento,amenazando a las personas de derechas y haciendo guardias armada,formando asi mismo parte del Comite Rojo de la localidad.-HECHOS PROBADOS.-RESULTANDO:Que el procesado CLAUDIO VALERO GARCIA,asi mismo tomo parte en la destruccion de la Iglesia y Ermita asi como en los saqueos y robos tanto de los vecinos de derechas como de los bienes Municipales,llevó a efecto detenciones al efectuar guardias armado y por sus ideas revolucionarias entro a formar parte del Comite revolucionario de la localidad.-HECHOS PROBADOS.-CONSIDERANDO Que la actuacion que queda reflejada en los precedentes resultandos contraida los procesados JUAN OROSIO LUCIA JOSE VICENTE MARQUEZ TEODORO GARCIA DOMINGO y CLAUDIO VALERO GARCIAdenótan una compenetración ideologica con la orientaciones de la direccion de nuestros enemigos habiendo realizado estos procesados actos de verdadero relieve y acompañado

cargos de cabecilla locales ,todo lo cual motiva el que dichas actuaciones deban de ser consideradas como constitutivas deun delito de adhesion a l rebelion previsto y penado en l s articulos 237 y 238 del Código de Justicia Militar d l que son autores todos los e expresados procesados ,apreciandose en contra de JUAN OSORIO LUCIA y JOSE VICENTE MAR UEZ circunstancias de especial agravación por la transcendencia que tuvieron sus actos,daño causado y perversidad demostrada por sus autores todo lo cual induce al Consejo en meritos del arbitrio que le concede el articulo 172 y 173 del citado Co digo e imponer a estos dos procesados la mas grave de las penalidades previstas para sancionar el delito calificado.-Vistos los citados preceptos del decreto 55 y demas disposiciones de general aplicación .FALLAMOS.-Que debemos condenar y condenamos a los procesados JUAN OROSIO LUCIA y JOSE VICENTE MAR UEZ a la pena de muerte y en caso de indulto a la pena de treinta años de reclusión mayor a todos ellos con las accesorias legales correspondientes y abono de la totalidad de la prisión preventiva sufrida sin hacer declaracion expresa de las responsabilidades civiles contraidas las cuales deberan ser exigidas en la forma prevista en la Ley de 9 de febrero de 1939 .Año de la Victoria .-Asi por nuestra sentencia lo pronunciamos ,mandamos y firamos .Juan Aguilar .Rubricado Marcelo Lafuente . Rubricado. Leocadio Robles.Rubricado.Enrique Reyna .Rubricado. Luis Soler .Rubricado.

Asi mismo certifico: Que del Testimonio referido aparece el Decreto de la Auditoria de Guerra de la 5ª Region Militar de fecha quince de Julio de mil novecientos treinta y nueve por el que se ACUERDA prestar mi aprobación a la ciatda sentencia.Quede en suspenso la ejecución de las penas capitales impuestas hasta que recaiga resolución oportuna de la Superioridad.El Auditor Ignacio Grau.-Rubricado.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Zaragoza a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve .-Año de la Victoria.

Jovellª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

3

Providencia
Juez Sr. FALGÁS

En **Teruel a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.** Año de la Victoria.

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional, con el testimonio de la resolución recaida en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 114 seguido contra José Vicente Marqués
únase en cabeza de estas actuaciones; acúsese recibo a la Superioridad, previa comunicación telegráfica interesando del Servicio Nacional de Prisiones el destino que tenga el inculpado, háganse al mismo, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal en que cumple su condena, las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas con los requisitos determinados en el art. 53; interésese informes urgentes sobre los bienes de pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en la forma dispuesta en la segunda del art. 48; y remítase a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, el anuncio a que se refiere el citado art. 53 en relación con el art, 46.

Lo proveyó y firma S. S. Doy fé.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo proveido. Doy fe.

OTRA.- En Teruel a 2o de diciembre demil novecientos cuarenta. Con esta fecha se unen los informes emitidos por las Autoridades relativoa a bienes del inculpado.Doy fe.

OTRA.- En Teruel a veinte de abril demil novecientos cuarenta. Con esta fecha se unen informes que emite la G.Civil solicitado por este Juzgado restecto la prisión donde se encuentra El expedientado.Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-En Teruel a veintinno de Mayo de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se unen al expediente prevenciones y declaracion jurada de bienes del inculpado. Doy fé.

OTRA.- Por la presente se hace constar que los anuncios de incoacion de expediente aparecieron insertos en el Boletin Oficial del Estado y Provincia num. 24 y 22 de 1940 respectivamente. Doy fé.

1.043

4
15

En contestación al oficio de V. S. número 1043 del dia 4 de Diciembre de 1939 solicitando informes relativos a los bienes que D. José Vicente Marqués poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita C/ Iglesia	valorada en	1000	pts.
Una partida. en Pinoarto	id.		»
perteneciente a la mujer	id.	200	»
	id.		»
Una tierra en las royos	id.	50	»
" "	id.	25	»
" Borbuñón	id.	25	»
" Culillos	id.	100	»
" Huerto en la rambla	id.	250	»
" Codes	id.	100	»
" Picorbo / Rebostón	id.	75	«
" " Pequeño	id.	50	»
" Rio Tajo	id.	100	»
	id.		»
	id.	1970	»
	id.		»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de .... pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Villar del Cobo 10 de Diciembre de 1939

(Sello de la Autoridad)

El Alcalde
ALCALDE
Martín Bonet

EL CURA PARROCO
José Romero

Jefe L. de Falange
Domingo Esteban

Cte. Puesto Guardia civil

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en ALCAÑIZ

LA TIPOGRAFÍA COMERCIAL - ALCAÑIZ

GOBIERNO DE ARAGON

5

16

GUARDIA CIVIL.
PROVA-DE Teruel
PUESTO DE Orihuela

En contestación a la respetada comunicación de V.S. de su número fecha 1 del actual en la que interesa informe sobre la prisión en que se encuentra el vecino de Villar del Lobo D. Vicente Marqués, tengo el honor de participarle que hechas las averiguaciones oportunas, se ignora la prisión en que dicho individuo se encuentra, así como las ar-

GOBIERNO DE ARAGON

Final Paradero.

Dios guarde a V.S. muchos años
Vilueña 16 Abril 1940
El Sargento.
Vicente Navarro
Fernando

Sr. Instructor de Responsabilidades Políticas
Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

GUA CIVIL.
PROV.A DE Teruel
PUESTO DE Oriheuela

16

17

En contestación a su respetable comunicado nº 414 de fecha 24 de Abril último y 14 del actual en la que interesa el actual paradero del vecino de Villar del Cobo José Vicente Márquez. Tengo el honor de participar le que hechas las oportunas averiguaciones del caso, dicho individuo fue filiado en esta plaza de Teruel, ignorando le mas datos con respecto a dicho José Vicente Márquez.

Dios

guarde a V.P. muchos años
Oribuela 18 Mayo 1940
El Sargento
Vicente Navarro
Presidente

Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidad Política de Teruel

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 4003

Dirección General de Prisiones

18

REGISTRO - ÍNDICE

Recluso Jose Vicente Marquez

INFORME

En la actualidad no consta

...NAL DE PRISIONES
[illegible]

Madrid, 13 de Mayo de 1940
Año de la Victoria

El Jefe del Registro,
[illegible]

Exp 1040

GOBIERNO DE ARAGON

8

19

AUDITORIA DE GUERRA

JUZGADO DE EJECUCIONES

Sección .....

Número .....
(Citese la referencia)

En contestación a su escrito núm.414 de fecha 20 de los corrientes,en el que solicita informes referentes a JOSE VICENTE MARQUES,he de partipar a V.S. que dicho individuo fué ejecutado en ésta Plaza el dia 21 de Octubre del pasado año.-

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.-

Dios guarde a V.S.muchos años

Teruel a 21 de Mayo de 1.940

EL JUEZ DE EJECUCIONES.

AUDITORIA DE GUERRA DE LA 6ª - JUZGADO MILITAR

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ESTA PROVINCIA.-

PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON

9

2v

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruído el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio núm. 1 contra José Vicente Marqués, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio núm. 2 se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2.º del artículo 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios núm. 4

Por haber sido cumplimentada la pena capital a que fué condenado el expedientado, no le han sido hechas las prevenciones, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de la Ley

De lo actuado resulta que el expedientado José Vicente Marqués, sí posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas ..... y núms. 22 y 24 se publica respectivamente el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a/ del artículo 4.º de la Ley por haber sido condenado en consejo de Guerra por la jurisdicción militar a la pena de muerte como autor de un delito de adhesión a la rebelión según testimonio obrante al folio 2, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Estimando este Juzgado haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.— Teruel a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta.—Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

Juzgado de Tropas y Milicias Teruel

DILIGENCIA.—Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

José M.ª San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

P. T.

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

912

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Gª Santandreu

Vocales

D. José Mª Martín

D. Arturo Guillem

Zaragoza tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado JOSE VICENTE MARQUES, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado JOSÈ VICENTE MARQUES o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Juez Municipal de Villar del Cobo que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

P. T.

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 93

RESPONSABILIDADES POLITICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Noviembre de 194/

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal

Villar del Cobo

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1043, contra José Vicente Marqués ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Pro-----

GOBIERNO DE ARAGON

videncia.- En Villar del Cobo a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Por recibida la precente carta-orden, admitase, y hagasele saber la misma a la interesada a fin de que obre lo que estime procedente y en relación con lo dispuesto. Lo proveye y firma el Sr. Juez Municipal, de que certifico;

El Juez Municipal. El Secretario,

NOTIFICACION.- Yo el Secretario y teniendo a mi presencia a la vecina que se interesa en el precedente exhorto, y en representación de sus hijos, le di lectura de la precedente comunicación, dandole copia literal de la misma. Y enterada firma de que certifico.

Vicenta Ramirez

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado José Vicente Marques . Zaragoza veintiodho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco dias.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. n.º 1.043

25

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Jos'e Mª Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE VICENTE MARQUES, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villar del Cobo (Teruel), solvente.

RESULTÁNDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JOSE VICENTE MARQUES fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 15 Julio de 1.939, estimando probado que dicho inculpado, elemento comunista, participó en los robos efectuados en la iglesia y municipio, fué miembro de la Colectividad de la que habia sido juzgador, saliendo en busca de Miguel Lafuente, al que con falsas excusas detuvo entregándolo a las fuerzas rojas, siendo asesinado aquella misma noche; fué condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de muerte, que fué ejecutada. Poseia casa y tierras por valor de 1.970 pesetas; teniendo a su cargo a su esposa y cinco hijos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s a)b)i) del artículo 4.° de la Ley mencionada toda vez que asi se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.° de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE VICENTE MARQUES, de Villar del Cobo,

a la sancion de pago de la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden: certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO! 25

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Diciembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de VILLAR DEL COBO

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1.043, contra el vecino de ese pueblo JOSE VICENTE MARQUES, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

PRO-

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.- Por recibida la precedente carta-Orden, cítese a los familiares más proximos del encartado JOSÈ VICENTE MARQUÈS, que lo es su esposa, y hágasele entrega de la copia que a tal efecto se ha adjuntado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza. Una vez cumplimentado remitase con las diligencias que así lo acrediten al Tribunal de referencia. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal, en Villar del Cobo a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. Doy F.

El Juez Municipal. El Secretario,

Miguel Martinez Angel Martinez

DILIGENCIA. En el mismo dia, y teniendo a mi presencia a la esposa del encartado, le entregué de la copia de la sentencia recaida en el expediente que se seguia contra su esposo, JOSÈ VICENTE MARQUÈS con el Nº.1.043.

De quedar enterada firma conmigo, en Villar del Cobo a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

La interesada. El Secretario,

Vicenta Ramirez Angel Martinez

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veinte enero expiró el término señalado en el número 2.° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado JOSÈ VICENTE MARQUES se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

ACUERDO. - Zaragoza, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado JOSÈ VICENTE MARQUES se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veintiuno enero la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Juez Municipal de Villar del Cobo, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

123 fermier 2-2-

98

1043

EXCMO. SR/. TENIENTE CORONEL-PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES PÒLITICAS.

Vicenta Ramirez Blas, de 42 años de edad, de estad viduda, de profesión su sexo, natural y vecina de esta localidad de Villar del Cobo (Teruel). provista de la cédula pernal correspondiente, Tarifa 3ª clase 15ª expedida en 17 de Diciembre de 1.941, con el Nº 256. A.V.S. respetuosamente y en la forma que mejor estime en justicia tiene el honor de EXPONER:

Que enterada de la SENTENCIA, que por ese Tribunal de su digna Presidencia se dictó sobre el expediente Nº. 1043, contra mi difunto esposo, JOSÈ VICENTE MARQUES, y de la sanción impuesta al mismo por los delitos a él atribuidos; y ante la situación tan precaria en que me encuentro, ya que habiendome degado cinco hijos todos éllos, a excepción de dos tengo que asistirles con el jornal que mi trabajo puede proporcionarles, en los dias que alguien me lo puede dar.

Que mi situación economica, por todos los estilos no permite poder atender a la sanción referida, ascendente a QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS (550), y que aun cuando en la sentencia que refiero declara bienes en un valor de 1.970, Pesetas, atributendo tener tierras y casa. Por todo lo cual a V.S. SUPLICO:

Que si lo estimase justa esta petición que con tanta necesidad la suscribo, se dignase hacer una rebaja proporcional y que se hallase a mi alcance, aun cuando tuviere que varios de los dias dejar sin comer lo necesario a los hijos que ya hago referencias, y que nada realmente tienen por que pagar éllos, de los desmerecidos compprtamiento de su difunto padre, ya que al mismo tiempo no les dejó un pedazo de pan para su manutención durante su infancia, y que tampoco miramiento tuvo con éllos.

GOBIERNO DE ARAGON

Que ni poseo bienes muebles,ni inmuebles, a excepción de la casa en que habito, y que sirve de hogar para mis queridos hijos, siendo su construcción tan desmerecida que mas parece un pariedera que una casa.

Que haciendo un gran esfuerzo,y atendiendo a cubrir el expediente incoado con tales fines, la exponente agradeceria se le dejase la sanción impuesta en ciento veinticinco a ciento cincuenta pesetas;las cuales aun cuando fuere vuscandolas las aportaria a ese distinguido Tribunal.

.Gracia que no duda merecer de la buena voluntad de V.S. cuya vida guarde Dios para muchos anos.

.Villar.del Cobo a 23.de Enero de 1.942.

La Recurrente.

Vda de JOSE VICENTE MARQUES.

Vicenta Ramirez

EXCMO/ SR/ TENIENTE CORONEL-PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS. ZARAGOZA.

Hago constar que en el día de hoy se recibe por el correo el presente escrito. Zaragoza veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos. Conforme.

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haberse presentado el ante rior escrito por el que se solicita el pago aplazado de la sancion impuesta al encartado en este expediente.
Zaragoza a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

A C U E R D O

Señores:
Gª Santadreu
Martin
Guillen

Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta; unase el anterior escrito al expediente de su razón y como en el mismo se solicita y de conformidad a lo dispuesto en el articulo 14 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, digo mil novecientos treinta y nueve, se accede a que por el encartado José Vicente Marqués se satisfaga la sancion de quinientas pesetas que le fue impuesta en los siguientes plazos: el primero de cien pesetas que hará efectivas dentro del termino de tres meses a contar desde la notificacion de este acuerdo; y las cuatrocientas pesetas restantes que abonará en el plazo de cuatro años; debiendo no obstante prestar garantia suficiente para responder de dicho pago aplazado; y para cumplimiento de este acuerdo se delega en el Juez Civil Especial a cuyo fin le será remitido el expediente interesando acuse de recibo.

Lo acordaron los Señores que al margen se expresan y rubrica el señor Presidente, de lo que certifico.

Diligencia.- En el propio dia queda cumplimentado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

G 6244104

30

PROVIDENCIA JUEZ SR.) En la ciudad de Albarracin a catorce de Julio de mil
HELLOCH. Actal.-----) novecientos sesenta y uno.

Por recibido el procedente expediente, guardese y cumplase cuanto en el mismo se ordena. Acusese recibo y libr ese el oportuno despacho y en su momento archivese.

Lo manda y firma SSª, doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

31

JUZGADO DE PAZ
DE
VILLAR DEL COBO
(TERUEL)

Núm. 49

Como cumplimiento a su Carta-Orden de fecha 14 del actual, Comisiòn liquidadora de responsabilidades politicas, relativa al decreto de 23 de Julio de 1.960, sobre el indulto del - resto de la sanciòn econòmica pendiente de ejecuciòn y que le fuè impuesta a JOSE VICENTE MARQUES, vecino de esta localidad, tengo el honor de manifestar a S.Sª. que efectuadas las --- oportunas gestiones se ha llegado a - la conclusiòn que dicha persona falleciò en la ciudad de Teruel en el año-- 1.940, como consecuencia de su " ideologia politica ".

Lo que comunico a S.Sª. para su conocimiento y demàs efectos, devolvièndole la Carta-Orden, sin cumplimentar que me fuè remitida.

Dios guarde a S.Sª. muchos años.
Villar del Cobo, 24 de Julio 1.961.

EL JUEZ DE PAZ,

JUZGADO DE PAZ DE VILLAR DEL COBO

ILTMO. SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTE PARTIDO DE

A L B A R R A C I N

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
ALBARRACIN
(TERUEL)

Núm. _____

Año 19 ____

HECHO O DELITO:
Comisión liquidadora de responsabilidad políticas.

De orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido y en méritos de lo acordado por proveído del día de la fecha dictado en asunto que al margen se indica, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada con la posible brevedad, a fin de que practique las diligencias que a continuación expresaré.

Dios guarde a V. muchos años.
Albarracín 14 de Julio
de 19____

El Secretario,

SR. JUEZ Villar del Cobo

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado José Vicente Blanquez, vecino de esta localidad que por decreto de 23 de Julio del 60 S. E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expedientado del resto de la sanción económica pendiente de ejecución y que le fue impuesta por dicha jurisdicción lo que se comunica a ese Juzgado a los efectos, notificandose al interesado y levantando las trabas y embargos que dijeren tener. Que caso de no hallarse en esa localidad se acredite su actual residencia, población, calle y número. Cumplase la presente con la debida urgencia.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 1043
Núm. del Juzgado 4619
Contra
José Vicente Marqués
vecino de
Villar del Cobo
Cantidad
550 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juéz Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Albarracín

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente ejecución sentencia

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

130

4

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 1043

Núm. Juzgado 4619

Contra JOSE VICENTE MARQUEZ

Vecino de VILLAR DEL COBO

Responsabilidad exigida 550 pesetas

Iniciado 18 de MARZO de 1942

JUEZ [illegible]

SECRETARIO SR. PEREZ LLANTADA

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de febrero de 1942

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 1043 seguido en ~~la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de~~ este Tribunal contra Jose Vicente Marques a los fines que tiene interesados procedan, ya que al interesado le han sido concedidos por este Tribunal los beneficios de pago aplazado de la sancion que le ha sido impuesta.

TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - PRESIDENCIA - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Albarracín las actuaciones compuestas de dos folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON